

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-C-1-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página: 1 de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1632 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JOSE LUIS PARDO HERNANDEZ.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$17.879.085.00) M/CTE
PLAZO: CINCO (05) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acia No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOSE LUIS PARDO HERNANDEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 18.011.327, expedida en Cartagena, Bolívar, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria-Apoyo, asistencia y asesoría jurídica en la Secretaría de Salud. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 24 de enero de 2018**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **No.629 del 25 de enero de 2018**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales en la Secretaría de Salud en la realización de actividades de apoyo, asistencia y asesoría jurídica. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Asistir y asesorar al Secretario de Salud y a las dependencias de la Secretaría de Salud en la aplicación de la ley y la normatividad vigente que rige en el SGSSS, para asegurar la unidad de criterio jurídico en las actuaciones de la administración y rendir conceptos sobre su conveniencia legal, 2) Estudiar, conceptuar, elaborar y/o revisar los proyectos de actos administrativos (de aseguramiento, prestación de servicios, salud pública, entre otros) y documentos de carácter jurídico de la Secretaría de Salud, 3) Sustanciar y preparar para los actos administrativos que decidan las instancias de los procesos sancionatorios, policivos y demás procesos de competencia de la Secretaría de Salud y la administración Departamental en el área del SGSSS, 4) Dar respuesta a todas las acciones de tutela, incidentes de desacato, acciones populares, acciones de cumplimiento que se impetren contra la Secretaría de Salud y la administración departamental en lo que respecta al SGSSS, 5) Asesorar constantemente a funcionarios o contratista de la Secretaría de Salud que adelanten actuaciones relacionadas con asuntos de Jurisdicción del SGSSS, 6) Presentar oportunamente los informes requeridos por los organismos administrativos y de control internos y externos en defensa de la Secretaría de Salud y la administración departamental en lo que respecta a temas del SGSSS, 7) Realizar la actualización, análisis y socialización a los funcionarios y contratistas de la Secretaría de Salud respecto a la normatividad vigente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, 8) Orientar a las comisiones verificadoras y en especial al Secretario de Salud en lo relacionado con el trámite de las actuaciones administrativas que se originen con ocasión de las visitas de verificación de cumplimiento de condiciones de habilitación, 9) Revisar, conceptuar,

proyectar y emitir respuesta en materia jurídica las solicitudes presentadas por los diferentes actores del SGSSS (IPS, EPS, Usuarios, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda, Contralorías, Procuradurías, entre otros) y referente al Sistema Obligatorio de Garantía a la Calidad, 10) Iniciar apertura de investigación y auto de cargos contra los prestadores de servicios de salud si incumplen los estándares de habilitación ceñido a los formalidades definidas en la normativa vigente, 11) Realizar notificaciones de acuerdo a lo previsto en el código contencioso administrativo, 12) Ejecutoriar los actos administrativos y las conductas contra los prestadores que incumplan requisitos de habilitación o PAMEC, 13) Hacer seguimiento a los procesos administrativos que se siguen en la Secretaría de Salud Departamental contra los prestadores infractores en las normas de habilitación, 14) presentar informes mensual de las actividades adelantadas para el cumplimiento del contrato, con las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de los servicios que competen a la secretaría de salud, 15) Apoyar, proyectar y asistir la apertura de los procesos de selección, adjudicación, suscripción de contratos y convenios administrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, ejecución contractual y pos contractual, 16) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, 17) Recepcionar, radicar y hacer seguimiento a la documentación jurídica que entre a la Secretaría de Salud Departamental

CLÁUSULA TERCERA:

VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$17.879.085.00) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.575.817) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será **CINCO (05)**

MESES meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$17.879.085.00) M/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-152-20 denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1984 del 25 de enero de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1984 del 25 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de enero del Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

JOSE LUIS PARDO HERNANDEZ
EL CONTRATISTA

Proyecto: LManuel/HAvendaño
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: LManuel

